

MINERD-DESP-0491

05 de febrero de 2026

Señor

Franco De Los Santos

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA)

Su Despacho.

Distinguido señor Director Ejecutivo:

Por medio de la presente, nos permitimos remitirle los siguientes documentos originales debidamente firmados:

1. **Resolución No. 01/2026**, que dispone el nombramiento del señor Franco De Los Santos como Director del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).
2. **Resolución No. 02/26**, que modifica el artículo 1 de la Resolución No. 002-18 del 30 de agosto de 2018, con respecto al Comité de Inversiones del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).
3. **Resolución que ratifica** la designación realizada y comunicada a este órgano en esta misma fecha por el Ministro de Educación, del señor Franco De Los Santos como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).

Agradeciendo de antemano su atención a la presente comunicación y la debida custodia de los documentos remitidos, nos suscribimos con la más alta consideración y estima.

Atentamente,



Hanabelle Vásquez
Directora del Despacho



Anexos: Citados



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL (INABIMA)

CONSEJO DE DIRECTORES

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 del Decreto núm. 243-03, de fecha doce (12) de marzo de dos mil tres (2003) que crea el Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), establece lo siguiente:

El/la Directora/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial, (INABIMA), deberá ser dominicano/a y poseer título universitario en el grado de maestría en las áreas de Administración de Empresas, Economía o su equivalente, contar con experiencia gerencial y administrativa por lo menos de cinco años, y gozar de una reconocida moral pública. Será designado por el/la Presidente/a del Consejo de Directores y ratificado por los/las demás miembros/as de este Consejo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 66-97, General de Educación, del nueve (9) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

VISTA: La Ley núm. 451-08, que modifica la Ley General de Educación, del quince (15) de octubre de dos mil ocho (2008).

VISTO: El Decreto núm. 243-03, que crea el Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), del doce (12) de marzo de dos mil tres (2003).

VISTA: La Comunicación núm. 055, emitida por la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo el veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Resolución núm. 01-2026, de fecha tres (3) de febrero de dos mil veintiséis (2026) emitida por Luis Miguel de Camps, ministro de Educación y presidente del Consejo de Directores del INABIMA.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2025.

VISTA: La Ley núm. 66-97, General de Educación del cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997).

VISTA: La Ley núm. 451-08, que introduce modificaciones a la Ley núm. 66-97, del veintitrés (23) de octubre dos mil ocho (2008).

VISTO: El Decreto núm. 243-03, que crea el Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), del doce (12) de marzo de dos mil tres (2003).

VISTA: La Resolución núm. 002-18, del Consejo de Directores del INABIMA, del treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

POR ESTOS MOTIVOS,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN 02-26. QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 002-18 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, CON RESPECTO AL COMITÉ DE INVERSIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL (INABIMA)

ARTÍCULO 1. Se modifica el **artículo primero** de la Resolución núm. 002-18 del 3 de agosto de 2018, de este Consejo de Directores del INABIMA, con respecto al Comité de Inversiones del INABIMA, para que en adelante se lea como sigue:

"Primero: El Comité de Inversiones del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) estará integrado por quinto (5) miembros *ex officio*, a saber:

1. **El ministro de Educación o un representante**, quien lo presidirá (con voz y voto).
2. **El viceministro de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación** (con voz y voto).
3. **El director financiero del Ministerio de Educación** (con voz y voto).

4. El **director ejecutivo del INABIMA**, quien hará las funciones de secretario del Comité (con voz y voto).
5. El **director administrativo y financiero del INABIMA** (con voz y voto)."

ARTÍCULO 2. Se deroga el **artículo segundo** de la Resolución núm. 002-18 del 3 de agosto de 2018, de este Consejo de Directores del INABIMA, con respecto al Comité de Inversiones del INABIMA.

Artículo 3. Se instruye al Comité de Inversiones del INABIMA a elaborar y presentar a este Consejo de Directores, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta resolución, una propuesta de Reglamento del Comité de Inversiones del INABIMA, y de una nueva Política de Inversiones.

DADA en Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



Luis Miguel De Camps García
Ministro de Educación

Presidente del Consejo de Directores Del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial
(INABIMA)



Magín J. Díaz

Ministro de Hacienda y Economía



Eddy Olivares

Ministro de Trabajo



Julio Canelo

Secretario General

Asociación Dominicana de Profesores
(ADP)

Isaías Solano

Secretario Atención al Jubilado

Asociación Dominicana de Profesores
(ADP)

Los miembros de este consejo, representantes de la Asociación Dominicana de Profesores (ADP), se retiraron durante la deliberación y votación de la presente resolución. No obstante, la resolución fue adoptada válidamente por la mayoría de los votos de los miembros presentes.



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL (INABIMA)

CONSEJO DE DIRECTORES

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 del Decreto núm. 243-03, de fecha doce (12) de marzo de dos mil tres (2003) que crea el Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), establece lo siguiente:

El/la Directora/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial, (INABIMA), deberá ser dominicano/a y poseer título universitario en el grado de maestría en las áreas de Administración de Empresas, Economía o su equivalente, contar con experiencia gerencial y administrativa por lo menos de cinco años, y gozar de una reconocida moral pública. Será designado por el/la Presidente/a del Consejo de Directores y ratificado por los/las demás miembros/as de este Consejo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 66-97, General de Educación, del nueve (9) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

VISTA: La Ley núm. 451-08, que modifica la Ley General de Educación, del quince (15) de octubre de dos mil ocho (2008).

VISTO: El Decreto núm. 243-03, que crea el Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), del doce (12) de marzo de dos mil tres (2003).

VISTA: La Comunicación núm. 055, emitida por la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo el veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Resolución núm. 01-2026, de fecha tres (3) de febrero de dos mil veintiséis (2026) emitida por Luis Miguel de Camps, ministro de Educación y presidente del Consejo de Directores del INABIMA.

EL CONSEJO DE DIRECTORES DEL INABIMA CON MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES EN LA SESIÓN DEL TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1. Tomar nota y librar acta de la renuncia, con efectividad a la fecha tres (3) de febrero de dos mil veintiséis (2026), del Lic. Rafael Pimentel Pimentel como director ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), que fuera aceptada por el presidente de la República y comunicada a este Consejo de Directores.

ARTÍCULO 2. En atención a la renuncia del Lic. Rafael Pimentel Pimentel como director ejecutivo del INABIMA, referida en el artículo 1 de la presente resolución, y de conformidad con el artículo 38 del Reglamento del INABIMA, aprobado mediante el Decreto núm. 243-03 del 12 de marzo de 2003, **RATIFICA** la designación realizada y comunicada a este órgano en esta misma fecha por el ministro de Educación, del señor **FRANCO DE LOS SANTOS** como director ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).

DADA en Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



Luis Miguel De Camps García
Ministro de Educación

Presidente del Consejo de Directores Del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial
(INABIMA)



Magín J. Díaz
Ministro de Hacienda y Economía



Eddy Olivares
Ministro de Trabajo

Julio Canelo
Secretario General
Asociación Dominicana de Profesores
(ADP)

Isaías Solano
Secretario Atención al Jubilado
Asociación Dominicana de Profesores
(ADP)



Los miembros de este consejo, representantes de la Asociación Dominicana de Profesores (ADP), se retiraron durante la deliberación y votación de la presente resolución. No obstante, la resolución fue adoptada válidamente por la mayoría de los votos de los miembros presentes.

RESOLUCIÓN NÚM. 01/2026 QUE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR FRANCO DE LOS SANTOS COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL (INABIMA).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), en la sede central del Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), ubicado en la avda. Máximo Gómez núm. 2, quien suscribe, **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1281863-8, con su domicilio principal en la precitada dirección, designado mediante Decreto núm. 48-25, de fecha dos (2) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), y embestido como máxima autoridad ejecutiva del Ministerio de Educación y por lo tanto presidente del Consejo de Directores del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley núm. 451-08, que introduce modificaciones a la Ley núm. 66-97, General de Educación, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 del Decreto núm. 243-03, de fecha doce (12) de marzo de dos mil tres (2003) que crea el Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), establece lo siguiente:

El/la Directora/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial, (INABIMA), debiera ser dominicano/a y poseer título universitario en el grado de maestría en las áreas de Administración de Empresas, Economía o su equivalente, contar con experiencia gerencial y administrativa por lo menos de cinco años, y gozar de una reconocida moral pública. Sera designado por el/la Presidente/a del Consejo de Directores y ratificado por los/las demás miembros/as de este Consejo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 66-97, General de Educación, del nueve (9) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

VISTA: La Ley núm. 451-08, que modifica la Ley General de Educación, del quince (15) de octubre de dos mil ocho (2008).

VISTO: El Decreto núm. 243-03, que crea el Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), del doce (12) de marzo de dos mil tres (2003).

VISTA: La Comunicación núm. 055, emitida por la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo el veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como máxima autoridad ejecutiva del Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD) y en consecuencia presidente del Consejo de Directores del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), dicto la presente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Designar al señor **FRANCO DE LOS SANTOS** como director ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).

SEGUNDO: Remitir la presente resolución al Consejo de Directores del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) para la ratificación de la designación realizada conforme al referido artículo 38 del Decreto núm. 243-03, de fecha doce (12) de marzo de dos mil tres (2003).

DADA y FIRMADA en la sede central del Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL
DE BIENESTAR MAGISTERIAL (INABIMA)**

